

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-6205 *Orden FOM/11/2024 de 22 de julio, por la que se crea el sello electrónico para la emisión de copias auténticas en materia de cartografía e información geográfica de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

El Gobierno de Cantabria viene impulsando la transición a un modelo de gestión de sus procedimientos y servicios basados en uso de medios electrónicos, en todas sus áreas competenciales. Una de ellas es la emisión de copias auténticas de documentos cartográficos e información geográfica, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En este contexto, diariamente, se emiten copias firmadas electrónicas de documentos cartográficos a la ciudadanía, tanto de documentos actuales como de documentos históricos, en un proceso que debe ser automatizado, con el fin de crear aplicaciones de uso masivo que permitan dotar de eficiencia al procedimiento. Pero a la vez que se logra esa eficiencia, se debe garantizar que los documentos facilitados en dichas aplicaciones aporten la debida seguridad jurídica, garantizando su autenticidad mediante procedimientos automatizados de sello electrónico.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, determina en su artículo 25 que, en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado o sistemas de sello electrónico cualificado expedidos por prestadores cualificados.

En particular, en su artículo 25.2 indica que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando deba identificarse electrónicamente o realizar actuaciones automatizadas podrá también utilizar sellos electrónicos asociados genéricamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado Decreto 60/2018, la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en la sustanciación de los procedimientos donde será utilizado, previo informe favorable y preceptivo de la Dirección General competente en materia de administración electrónica, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y encontrarse accesible en el punto de acceso general electrónico.

Es objeto de la presente Orden señalar las características técnicas generales del sistema de sello y del certificado para la emisión de copias auténticas de cartografía e información geo-

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 148

gráfica, así como establecer el servicio de validación para la verificación correspondiente y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

En virtud de lo anterior, y previo informe de la Dirección General competente en materia de administración electrónica y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del sello electrónico para actuaciones administrativas automatizadas.

Se crea el sello electrónico para la emisión de copias auténticas en materia de cartografía e información geográfica de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, incluida la certificación de documentos cartográficos e información alfanumérica asociada que obre en sus archivos históricos.

Artículo 2. Órganos responsables.

1.- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico. La Dirección General de Informática será, por su parte, el órgano responsable de su implantación, soporte y administración técnica.

2.- Este sello electrónico podrá ser utilizado para llevar a cabo todas las actuaciones de certificación automatizada de copias auténticas en materia de cartografía e información geográfica realizadas por el Servicio de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado para la emisión de copias auténticas en materia de cartografía e información geográfica de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio cuenta con las siguientes características:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":

- OU = SELLO ELECTRÓNICO.
- CN = SELLO-CARTOGRAFÍA - D.G. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO U ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA.

b) Referencia específica con la denominación completa de la entidad:

- C = ES.
- = DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO U ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA.
- SERIALNUMBER = Q3900XXXX.

c) Número de identificación fiscal correspondiente:

- OID.2.5.4.97= VATES-Q3900XXXX.

Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del Servicio de Verificación de Certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/>, apartado "Verificación de certificados".

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 148

Artículo 5. Publicidad.

1.- El Gobierno de Cantabria dará publicidad en el punto de acceso general electrónico correspondiente (<https://sede.cantabria.es>) del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

2.- La presente Orden será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/6205

CVE-2024-6205